



## *Tribunal Supremo Electoral*

RESOLUCION: 143-2023  
FORMULARIO: CM-1870  
ORGANIZACIÓN POLITICA: CAMBIO  
EXP.: DDRCAV-IC-108-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN ALTA VERAPAZ EL CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

ASUNTO: La señora: WENDY AMPARO MORALES JUAREZ, representante legal del partido político, CAMBIO presenta el 28-02-2023 solicitud de Inscripción de Alcalde y Corporación Municipal, bajo orden de formulario CM y número 1870 de fecha 28-02-2023 y documentos adjuntos el cual consta de 68 folios, mismos que corresponden al Municipio de LANQUIN, del departamento de ALTA VERAPAZ y en el cual se solicita la inscripción del Alcalde y Corporación Municipal para participar en las elecciones generales del día Domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, según decreto emitido el veinte de Enero del año dos mil veintitrés por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 1870 de fecha 28-02-2023 del partido Político CAMBIO, con número de ingreso 108-2023 mismo que corresponde a solicitud de inscripción del candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezada por el señor: HECTOR ACTE CHOC, del municipio de LANQUIN departamento de ALTA VERAPAZ, para participar en las elecciones generales a celebrarse el día veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I: a) Que de la documentación presentada se desprende; que la postulación de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Sesión de comité ejecutivo nacional Acta número veintidós guión dos mil veintitrés de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintitrés del municipio de LANQUIN del departamento de ALTA VERAPAZ, b) que el formulario CM 1870 corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la Materia, en cuanto a los cargos de elección popular y c) que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 1870 fue presentado dentro del plazo que establece la Ley en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha veinte de Enero y antes del veintiséis de Marzo del año dos mil veintitrés, fecha fijada como cierre de inscripciones de candidatos de partidos políticos para participar en las elecciones generales a celebrarse el día Domingo veinticinco de Junio del dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO II: Que la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 1870 se desprende: a) vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde, una pegada al formulario y otra adherida a la parte interior del folder del expediente. b) vienen las certificaciones de Nacimiento originales y recientes, emitidas por el Registro Nacional de las Personas de todos los candidatos, c) Vienen las Fotocopias legibles de los documentos personales de identificación de todos los candidatos, d) vienen todas las declaraciones juradas de los candidatos, contenidas las mismas en Acta Notarial, e) vienen constancias originales transitoria de inexistencia de reclamación de cargo de seis de los candidatos aunque no manejaron fondos públicos. Y f) vienen todas las carencias de Antecedentes Penales y policiaicos de los candidatos.

CONSIDERANDO III: que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) ser de los datos de identificación consignados en la misma y los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político CAMBIO, que aceptaron la misma y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están



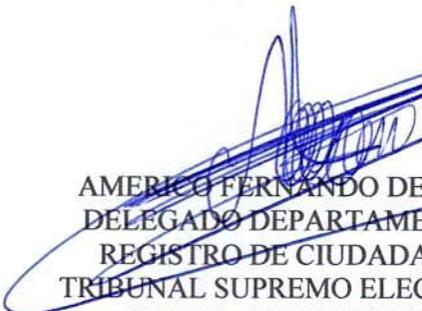
## *Tribunal Supremo Electoral*

contenidos en el artículo 43 del Código Municipal, d) que no están afectos a las prohibiciones que están contenidas en el artículo 45 del Código Municipal.

CONSIDERANDO IV): que de la revisión individual se constató que el cargo a: SINDICO SUPLENTE UNO, señor: JOEL DANIEL CAC CHOC no cumple con lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) de lo preceptuado en el Código Municipal decreto 12-2002 en donde indica el inciso a) que para ser electo alcalde sindico o concejal se requiere ser guatemalteco de origen y vecino inscrito en el distrito municipal, por lo que es procedente declarar vacante dicho cargo.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del registro de Ciudadanos con base a lo considerado y con fundamento en los artículos 136, Constitución política de La Republica de Guatemala, 1, 22 a), 24 c), 27, 29 d), 37, 46, 47 c), 48, 49 a), 50, 97, 102, 105, 153 a), 154 b), 167, 168, 169, 170, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y sus reformas, artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, Artículos 43 y 45 del Código Municipal, artículos 1, 38, 39, 40 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

RESUELVE: I) Con lugar la Solicitud de Inscripción del Candidato a Alcalde el señor: HECTOR ACTE CHOC y la corporación Municipal integrada por: SINDICO TITULAR UNO señor: OSCAR ENRIQUE TZIR CHUN, SINDICO TITULAR DOS señor: SANTIAGO ICAL CU, CONCEJAL TITULAR UNO señor: CARLOS ENRIQUE XAL ASIG, CONCEJAL TITULAR DOS señor: PEDRO POP XOL, CONCEJAL TITULAR TRES señora: MARIA ELENA XUC PUTUL DE AC, CONCEJAL TITULAR CUATRO: señor: RUDY JUAN FRANCISCO CHOC CAAL, CONCEJAL TITULAR CINCO señor: MIGUEL CHOC CHOC, CONCEJAL SUPLENTE UNO señora. OLGA MARINA TUX CHOLOM DE CAAL, CONCEJAL SUPLENTE DOS señor: FELIX OBDULIO SOTZ ESEM, del partido político CAMBIO, en el municipio de LANQUIN del departamento de ALTA VERAPAZ, solicitud contenida en el formulario CM 1870 de fecha 28-02-2023 debidamente firmado por el representante legal del referido partido. Para que participen en las elecciones generales a celebrarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés. II) Asentar la Partida correspondiente en el libro respectivo, III) Declarar vacante el cargo de sindico suplente uno. IV) Notifíquese y Remítase el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho correspondan.

  
AMERICU FERNANDO DE LEON  
DELEGADO DEPARTAMENTAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
COBAN, ALTA VERAPAZ



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
DELEGACION DEPARTAMENTAL  
ALTA VERAPAZ

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, el día: Cuatro del mes de Marzo del año dos mil veintitrés, siendo las: Doce horas con Diez minutos, en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Alta Verapaz, ubicada en la 6ta. Avenida 4-08 de la zona 3, NOTIFIQUÉ a: WENDY AMPARO MORALES JUAREZ, El contenido de la RESOLUCION No. 143.-2023, dictada dentro del EXPEDIENTE No. DDRCAV-IC-108-2023; por medio de cédula y copia de ley que entregue a Me Wendy Amparo Morales quien de enterado SI firmó. DOY FE.

Notificado: \_\_\_\_\_



Notificador: \_\_\_\_\_

